

La legislación vigente en la CAPV en materia de rebajas, es la siguiente:

Ley 7/1994, de la actividad comercial

Artículo 24.- Venta con rebaja

1.- Sin perjuicio de la libertad para fijar precios por parte del empresario, así como de la realización de las ofertas que estime oportunas, en la publicidad la denominación de rebaja se utilizará exclusivamente para aquellas ventas que se realicen, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con reducción del precio habitual de venta con motivo de los cambios de estación, fin de temporada o renovación de existencias durante los períodos o temporadas que se señalen en dicha legislación. En todo caso, la publicidad de rebajas estará limitada a dos períodos o temporadas por año con una duración máxima de dos meses por temporada.

La realización de esta modalidad de venta se comunicará al Departamento competente en materia de comercio previamente a su inicio.

2.- En estas ventas deberá señalarse de forma inequívoca, en cada producto, el precio anterior y el que se ofrece, con las particularidades previstas en el número 2 del artículo 9.

3.- Queda prohibida la utilización de esta denominación en la venta de los siguientes artículos:

a) Los deteriorados.

b) Los adquiridos para esta finalidad.

c) Los que no estuvieran a la venta al consumidor final con un mes de antelación a la fecha de inicio de la venta con rebaja.

4.- En el supuesto de que la venta con rebaja no afecte a la totalidad de los productos comercializados, los rebajados estarán suficientemente diferenciados del resto.

DECRETO 137/1997, de 10 de junio, por el que se establecen las dos temporadas anuales de venta en rebajas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo único.– En la Comunidad Autónoma del País Vasco las ventas en rebajas tendrán lugar en los dos períodos siguientes:

El período invernal de rebajas, conocido como Rebajas de Invierno, será el comprendido entre el 7 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive.

El período estival de rebajas, conocido como Rebajas de Verano, será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

Decreto 130/86, de 3 de junio, sobre la venta con rebaja:

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales exhibirán en su escaparate, de forma visible desde el exterior, la fecha de comienzo y finalización de la venta con rebaja